

**“ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y EL SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** en adelante **MAG**, con domicilio en la Calle Yegros N°437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Agr. Moisés Santiago Bertoni Hicar** en su carácter de **Ministro**, nombrado por Decreto N° 4005 de fecha 31 de agosto de 2.020, por una parte y el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS** en adelante **SENAVE**, con domicilio en la Calle Humaitá 145 Edificio Planeta de la Ciudad de Asunción, representado por el **Ing. Agr. Rodrigo González Navarro** en su carácter de **Presidente**, nombrado por Decreto N° 205/18 de común acuerdo manifiesta en suscribir el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** cuyas acciones serán ejecutadas a través de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA**, sujeto a las siguientes Consideraciones y Cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, conforme a la **Ley N°81/92**, donde se establece la **Estructura Orgánica y Funcional**, sus Funciones y Competencias en el ámbito agrario.

Que el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, tiene la **Misión** de: *“Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos”* y como **Visión**: *“Institución rectora de la política agraria del país”*.

Que el **MAG**, cooperará y coordinará en forma efectiva la ejecución de las actividades previstas en este **ACUERDO** a través de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA (DEA)** organismo rector de la Educación Agraria del Nivel Medio y de la Educación Escolar Básica y Educación no Formal destinado al sector rural para atender el funcionamiento de las Escuelas Agrícolas y Centros de Formación Profesional, las cuales desenvuelven sus actividades educativas en base a un **currículum** elaborado y actualizado con la participación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**; (Convenio **MAG – MEC**) y de acuerdo a la demanda ocupacional del sector y del mercado actual.

Que el **SENAVE**, creado por **Ley N°2459/2.004**, como ente autárquico, que tiene como Misión de apoyar la política agroproductiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad.






Que los objetivos del **SENAVE** son: **a)** Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal, **b)** Controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulaciones, conforme a normas legales y reglamentarias vigentes.

Que tanto el **MAG** a través de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA** y el **SENAVE** consideran la importancia de complementar acciones institucionales y reconocen la necesidad e interés común en las que se pueden contribuir en forma conjunta para el fortalecimiento institucional en el desarrollo de “*planes de formación y capacitación específicas*” con las innovaciones tecnológicas agraria a jóvenes, varones, mujeres estudiantes y a transferir a los conocimientos a los productores adyacentes a las Escuelas Agrícolas, con la implementación de actividades de capacitación sobre temas específicos.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Generar un espacio de integración, cooperación y compromiso interinstitucional dentro del marco de mejoramiento de la Educación Técnica Agraria formal y no formal, el compromiso social y enfoque comunitario con miras a la disminución de la pobreza mediante la capacitación, asistencia técnica con innovaciones a técnicos-docentes, estudiantes de Escuelas Agrícolas y productores de la agricultura familiar, la provisión de plantines de cítricos y semillas agrícolas certificadas para la competitividad productiva.

Objetivos Específicos:

- a) Implementar programas de capacitación y actualización técnica en producción de plantines de cítricos y semillas de especies agrícolas, dirigidos a Técnico-Docentes y Estudiantes de las escuelas agrícolas de Gestión MAG.
- b) Promover, transferir y difundir las innovaciones tecnológicas entre los productores de la Agricultura Familiar en la producción de cítricos y especies agrícolas mejoradas y certificadas.
- c) Asistir a los Técnicos-Docentes en el manejo de los procesos de manejo de viveros y producción de mudas de cítricos y de semillas de especies agrícolas certificadas.
- d) Cooperar con las Escuelas Agrícolas de Gestión MAG, con la exoneración de aranceles establecidos por el SENAVE para los productores de plantines de cítricos y semillas certificadas de especies agrícolas; y
- e) Aplicar las normas técnicas específicas para la producción de mudas de cítricos como complementación productiva en la agricultura familiar mediante la certificación correspondiente.



Beut



CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Compromiso del MAG a través de la DEA:

- a) Designar un responsable técnico de la Dirección de Educación Agraria para la coordinación de las actividades entre el SENAVE y las Escuelas Agrícolas.
- b) Designar un responsable técnico en las Escuelas Agrícolas quien coordinará y ejecutará las actividades programadas según las situaciones, procesos y orientaciones impartidas por especialistas del SENAVE
- c) Disponer con infraestructuras, materiales y equipos necesarios para la ejecución de las actividades específicas vinculadas al presente Acuerdo.
- d) Elaborar un Plan de trabajo del proceso de manejo de vivero de producción de plantines de cítricos según norma y producción de semillas de especies agrícolas, en coordinación y asesoramiento del técnico especialista asignado por el SENAVE
- e) Coordinar jornadas de Capacitación de producción de mudas de cítricos y semillas de especies agrícolas entre los técnico-docentes y estudiantes de las Escuelas Agrícolas, Extensionistas, productores e interesados.
- f) Facilitar el uso de infraestructura disponible en las Escuelas Agrícolas para la realización de los eventos objeto del presente Acuerdo.
- g) Cooperar con la difusión de conocimiento técnico en la recuperación de cultivares de cítricos y de los nuevos a realizar a través de las Escuelas Agrícolas a través de la disponibilidad de plantines sanas debidamente certificadas.
- h) Coordinar trabajo de elaboración, edición y difusión de materiales educativos actualizadas sobre la producción de plantines de cítricos sanos y semillas de especies agrícolas certificadas.
- i) Coordinar con las actividades en forma conjunta para el monitoreo, la evaluación, elaboración y presentación de informes de avances de las acciones establecidas en el presente Acuerdo y de los ajustes posibles a realizar.

Compromisos del SENAVE

- a) Designar de personal técnico para llevar a cabo las actividades de cooperación pactadas a través de la conformación de un Equipo de Coordinación Interinstitucional que tendrá a su cargo la implementación y aplicación de los servicios técnicos identificados de conformidad a la estructura orgánica institucional;
- b) Exonerar a las Escuelas Agrícolas el cobro por presentación de servicios establecidos por el SENAVE relacionadas a la certificación de plantines de cítricos y semillas de especies agrícolas;



- c) Acompañar conforme a la disponibilidad presupuestaria para la realización de actividades programadas en coordinación con las Partes involucradas del presente Acuerdo;
- d) Realizar talleres de capacitación e intercambio de experiencias entre técnicos y de productores de cítricos interesados;
- e) Apoyar en la elaboración, edición y difusión de materiales educativos actualizados sobre la producción de plantines de cítricos certificados y semillas de especies agrícolas certificadas; y
- f) Coordinar la realización de actividades en formas conjuntas para el monitoreo, evaluación, elaboración y presentación de informes de avances de la ejecución de las acciones establecidas en el presente Acuerdo y de los ajustes posibles a realizar.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

A. DIRECTO:

- Técnico-Docentes y alumnos de las Escuelas Agrícolas de Gestión-MAG involucradas en el presente Acuerdo.

B. INDIRECTO

- Productores interesados de la Agricultura Familiar aledaños (vecinos) a las instituciones involucradas del presente Acuerdo.
- Familiares interesados de alumnos de las Escuelas Agrícolas incluidas del presente Acuerdo.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE EJECUCION DE LAS ACCIONES

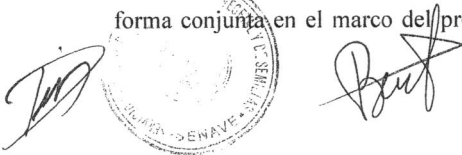
Para efectivizar el presente Acuerdo, será a través de la coordinación de la Dirección de Educación Agraria representado por un funcionario técnico designado vía Resolución Ministerial.

En las unidades escolares se designará un responsable Técnico-Docente, del área específica, que será debidamente capacitado y actualizado para la ejecución de las actividades en el marco del presente Acuerdo.

Los avances de las actividades técnicas operativizadas deberán ser documentados mediante informes periódicos y elevados a cada uno de los responsables de las Partes del presente Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: DIFUSIÓN DE RESULTADO

Los resultados de las informaciones surgidas, las sistematizaciones de los informes obtenidos en forma conjunta en el marco del presente Acuerdo de Cooperación, serán de responsabilidad de las



instituciones involucradas y de uso público, por tanto pondrán empeño necesario para la adecuada divulgación y publicación de los mismos a las personas interesadas.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS

Toda duda o diferencia que se suscite entre las Partes con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo, deberá ser resuelta amigablemente entre las Partes, o con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si las circunstancias así lo exigieren.

En caso de continuar con la divergencia, esta se someterá en forma incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de una Comisión de Arbitraje cuyo fallo será inapelable.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de **4 (cuatro) años**, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las Partes, por un periodo acordado, pero por lo menos 30 (treinta) días antes de la fecha de caducidad del presente documento, a través de Adenda.

Los términos de este Acuerdo podrán ser revisados y/o modificados en cualquier momento de común acuerdo entre las Partes, sobre algunos puntos no contemplados y que pasara a formar parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN

La rescisión del presente Acuerdo solo se podrá ejecutar a solo petición de una de las Partes y comunicada en forma escrita el motivo a la otra Parte con 30 (treinta) días de anticipación, no obstante su finalización anticipada no afectará la marcha de las actividades que se encuentren en proceso de ejecución, ni podrá causar perjuicios a los beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

El espíritu del que gozan los Convenios, Acuerdos son de carácter voluntario, por lo tanto debe existir colaboración, buena fe, reciprocidad entre las Partes para poder celebrarlo, y que las Partes celebrantes del presente documento no está permitido recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo para ejecutar, abstenerse de ejecutar con mayor esmero o cualquier tipo de acto que colisione con lo moral y las buenas costumbres, así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio en ocasión de haberse celebrado el mismo.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA NO EXCLUSIÓN

El presente Acuerdo no excluye la participación en otros Proyectos, con entidades públicas y/o privadas que ayuden a lograr los objetivos trazados.





Ministerio de
**AGRICULTURA
Y GANADERÍA**



Servicio Nacional
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

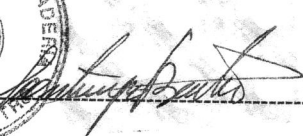
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las Partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de.....República del Paraguay, a los 03..... días del mes de SETIEMBRE.....de 2.020.




Ing. Agr. Rodrigo González Navarro

Presidente

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal
y de Semillas (SENAVE)




Ing. Agr. Moisés Santiago Bertoni Hicar

Ministro

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)